

S-DIMCS-16-103989

Bogotá, D.C., 15 de Noviembre de 2016

Señor
DARIO SEGUNDO ECHETO OCHOA
Defensor Internacional de Derechos Humanos
darioecheto2004@yahoo.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición

Respetado Señor Echeto:

En atención a su derecho de petición allegado a este Ministerio vía comunicación electrónica el 4 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita el traslado de su caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dada la imposibilidad que le representa hacerlo desde Venezuela, de manera atenta nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es del caso aclarar que por ley se le ha asignado a este Ministerio las funciones de formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. De lo anterior se deduce que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia no tiene dentro de sus competencias el traslado de casos a Organizaciones Internacionales provenientes de ciudadanos extranjeros.

En segundo lugar, y toda vez que trasladar el caso en cuestión excede nuestras competencias, sugerimos respetuosamente presentar su petición de manera directa a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Convención Americana de Derechos humanos, el cual establece que:

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – pqrs.cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



“Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte”.

De esa manera, al ser la República Bolivariana de Venezuela un Estado parte de la Organización de los Estados Americanos, su petición puede presentarla personalmente o, si no le es posible por ese medio, a través de comunicación electrónica al correo: cidenuncias@oas.org; encontrará información respecto a las condiciones generales que debe tener en cuenta para remitir su petición de manera correcta en el siguiente link: https://www.oas.org/es/cidh/docs/folleto/CIDHFolleto_esp.pdf.

Cordialmente,

JAVIER DARIO HIGUERA ANGEL
DIRECTOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y
SERVICIO AL CIUDADANO